

artículos.

Discusion

El Sr. Clemares propone, y el Ayuntamiento acuerda de conformidad, que el importe de la fianza, bien se constituya en papel, bien en metálico, se deposite en ambos casos en el Banco de España; y que la subasta por puja a la última comience a las doce de la mañana, y terminando en el momento en que, aperebido el remate y dados los pregones de costumbre, resulte que no se mejora por nadie.

Yo.

El Sr. García Clemençin, expresa su deseo de que quede perfectamente garantida la responsabilidad del contrato, y a ese fin, cree conveniente se suba la fianza a veinte y cinco mil duros, no fijándola en un tanto por ciento.

Yo.

El Sr. Clemares, cree suficiente la que se propone del quince por ciento, porque además viene el contratista en la obligación de pagar una mensualidad anticipada, de forma que con una y otra cosa, resultan veinte y un mil quinientos duros para garantizar al Ayuntamiento, siendo muy poca la diferencia con lo propuesto por el Sr. Clemençin.

Yo.

Este Sr. rectifica, no viendo tan clara la cuestión como el Sr. Clemares; pero á ruegos del Sr. Lopez y Lopez, que desearia fuese posible exigir menor fianza para que hubiese más postores, no insiste dicho Sr. Clemençin, en su proposición.

Se acuerda Por resultado de todo se acuerda por unanimidad, sacar á subasta anunciándolo por medio de la subasta bajo las condiciones del presente y cuanto antes sea posible, la recaudación